

## ACTA N° 14.517

### SESIÓN DEL LUNES 25 DE ENERO DE 2016

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0001

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil quinientos quince y catorce mil quinientos dieciséis, correspondientes a las sesiones celebradas los días nueve y dieciocho de diciembre de dos mil quince, las que se aprueban.

N° 0002

Expediente N° 2015-52-1-07114 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - MVOTMA - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 - Se toma conocimiento.

**VISTO:** Que mediante resolución de Directorio N° 0216/15, de fecha 28 de julio de 2015, el Directorio aprobó el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2015 y determinó su remisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:** I) Que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como el Tribunal de Cuentas han emitido sus dictámenes al respecto.

II) Que por decreto N° 366/015, de fecha 30 de diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto referido en el VISTO precedente.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado.

N° 0003

Expediente N° 2015-52-1-14130 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICADO DE PRENSA REFERIDO A LOS MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) PARA EL PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2016 - Se toma conocimiento y se dispone su circulación por orden de servicio.

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 156 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012), que determina el procedimiento para el ajuste de los montos límites de las contrataciones.

**RESULTANDO:** El comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística que a continuación se transcribe:

“1°) Fíjense, para el período enero - diciembre de 2016 los montos límites de las adquisiciones estatales reguladas por el decreto 150/012 en las siguientes cantidades:

a) límite máximo para la compra directa común (art. 33 Lit. B) - \$ 379.000 (trescientos setenta y nueve mil pesos).

b) límite máximo de compra directa ampliada (art. 44) y mínimo para la remisión obligatoria de información (art. 48) y arrendamiento (art. 40) - \$ 1.138.000 (un millón ciento treinta y ocho mil pesos).

c) límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (art. 66) y para la aplicación de reglamentos o pliegos de uso obligatorio (art. 47) - \$ 2.275.000 (dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos).

d) límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (art. 64) - \$ 3.034.000 (tres millones treinta y cuatro mil pesos).

e) límite máximo de licitación abreviada (art. 33 lit. A) y para el plazo de cinco días para la intervención del Tribunal de Cuentas de la República para los organismos comprendidos en el artículo 44 (artículo 124) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (art. 64) - \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos).

f) límite máximo de la licitación abreviada ampliada (art. 44) y para el plazo de diez días para la intervención del Tribunal de

Cuentas (artículo 124) - \$ 45.507.000 (cuarenta y cinco millones quinientos siete mil pesos).

g) montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República (art. 124):

- Transcurso de 48 horas - hasta \$ 379.000 (trescientos setenta y nueve mil pesos)
- Transcurso de cinco días hábiles - hasta \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos)
- Transcurso de 15 días hábiles - superiores a \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos)

h) montos de las situaciones especiales referidas en el artículo 125:

Contrataciones por procedimientos competitivos, por montos superiores a \$ 45.507.000 (cuarenta y cinco millones quinientos siete mil pesos).

Contrataciones directas por razones de excepción, por montos superiores a \$ 2.275.000 (dos millones doscientos setenta y cinco mil pesos).

Contratos de concesión, por valor anual superior a \$ 11.377.000 (once millones trescientos setenta y siete mil pesos).

i) Para adquirir o reparar bienes destinados a cubrir necesidades provenientes de cursos de capacitación laboral, hasta un monto anual de \$ 7.585.000 (siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos) en la ANEP".

**CONSIDERANDO:** Que resulta pertinente difundir en el ámbito del Instituto los nuevos valores establecidos, así como la vigencia estipulada.

**SE RESUELVE:** 1.- Darse por enterado.

2.- Circular por orden de servicio.

N° 0004

Expediente N° 2016-52-1-00183 - PRESIDENCIA – RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SANCIÓN APLICADA POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que la señora Presidente Cra. Ana Salveraglio da cuenta en Sala que, por resolución de fecha 20 de enero del corriente, dispuso dejar constancia en el libro de actas de la sanción aplicada por el Banco Central del Uruguay en el período 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015, así como remitir copia autenticada de dicha resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros.

**CONSIDERANDO:** Que el Cuerpo comparte el tenor de lo dispuesto por Presidencia.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0005

Expediente N° 2016-52-1-00242 - PRESIDENCIA – RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 DEL REINTEGRO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE GUARDERÍA - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que la señora Presidente Cra. Ana Salveraglio da cuenta en Sala que, por resolución de fecha 20 de enero del corriente, dispuso establecer en \$ 4.940 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos cuarenta) a partir del 1° de enero de 2016, el monto máximo de la partida a reintegrar a funcionarios con hijos menores de entre 45 días y 5 años de edad, por concepto de guardería.

**CONSIDERANDO:** Que el Cuerpo comparte el tenor de lo dispuesto por Presidencia.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0006

Expediente N° 2015-52-1-14187 - VICEPRESIDENCIA – DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO PABLO LORENZO COMO SECRETARIO *AD HOC* DE DIRECTORIO – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que con fecha 29 de diciembre de 2015 el señor Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, Ec. Fernando Antía designó al funcionario Sr. Pablo Lorenzo como Secretario *ad hoc* de Directorio.

**CONSIDERANDO:** Que en función de las consideraciones efectuadas oportunamente por Vicepresidencia, el Cuerpo comparte el tenor de la resolución adoptada.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0007

Expediente N° 2015-52-1-00213 - VICEPRESIDENCIA–COMITÉ DE ASESORAMIENTO Y DISCIPLINA - PRÓRROGA PARA EXPEDIRSE RESPECTO AL SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE SE TRAMITA EN EXPEDIENTE N° 2015-52-1-00213 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** Que con fecha 12 del mes en curso, el señor Vicepresidente Ec. Fernando Antía, en ejercicio de la Presidencia, concedió una prórroga de 30 días corridos al Comité de Asesoramiento y Disciplina, para la elaboración del informe referente al procedimiento sumarial que se sustancia en expediente N° 2015-52-01-00213.

**CONSIDERANDO:** Que en función de las consideraciones efectuadas oportunamente por Vicepresidencia, el Cuerpo comparte el tenor de la resolución adoptada.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0008

Expediente N° 2015-52-1-14209 - VICEPRESIDENCIA - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

**VISTO:** Que en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del Índice Medio de Salarios, el Área Finanzas y Mercado de Capitales, procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de enero de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que por resolución de la Vicepresidencia, en ejercicio de la Presidencia, de fecha 30 de diciembre de 2015, se fijó en \$ 845,57 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de enero de 2016.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2015-52-1-11687 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - INFORME REFERENTE AL ESTUDIO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO QUE NO FORMAN PARTE DEL INVENTARIO - Se dispone la inclusión de los bienes que se detallan en la nómina que se agrega al tomo de Actas.

**VISTO:** El estudio oportunamente realizado por la División Asistencia Técnica con información proporcionada por la Dirección General de Registros, del que surge un número importante de inmuebles propiedad del Instituto, que no se encuentran ingresados en el inventario respectivo.

**RESULTANDO:** I) Que dentro de ese grupo existen bienes que, según la información registral y la que surge de los títulos, son propiedad del Instituto, aunque no pueden considerarse parte de su patrimonio, ya que provienen de INVE o de DINAVI y su situación jurídica difiere de los aspectos contable y habitacional, en la medida que fueron prometidos en venta u ocupados con anterioridad a la transferencia dominial, en consecuencia solo restaría suscribir la documentación que transfiera la propiedad a quien acredite estar legitimado para ello.

II) Que dichas situaciones fueron oportunamente planteadas ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, habiéndose manejado la posibilidad de una solución legislativa que permitiera regularizar la titularidad de dichos bienes inmuebles.

**CONSIDERANDO:** I) El informe formulado por la División Contaduría, con fecha 18 de diciembre de 2015, en el que se detalla el valor contable que implicaría la incorporación de 45 inmuebles al patrimonio del Banco, y se señala el acuerdo alcanzado con el auditor externo, en cuanto a dar de alta por el valor de rápida convertibilidad, aquellos bienes que fueron tasados, en tanto, incorporar a valor contable cero, los inmuebles que el Banco no puede disponer de ellos.

II) Que en la referida actuación, se detalla que están en condiciones de ser incorporados 37 inmuebles a valor de rápida convertibilidad y 8 de ellos a valor contable cero, lo que totalizaría un monto de \$ 48.802.053 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones ochocientos dos mil cincuenta y tres).

**SE RESUELVE:** Aprobar la inclusión de los bienes de que se trata en el inventario de inmuebles propiedad del Banco, de acuerdo a lo detallado precedentemente.

La nómina de inmuebles cuya incorporación aprueba la presente resolución se encuentra agregada al tomo de actas del mes de enero de 2016.

Nº 0011

Expediente Nº 2016-52-1-00360 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - TRASPOSICIÓN DE RUBROS - Se aprueba la propuesta, se toma conocimiento de trasposiciones efectuadas y se dispone su comunicación a la OPP y al Tribunal de Cuentas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 19 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Las necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2015.

**RESULTANDO:** Que la referida norma fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Que se requiere un refuerzo de \$ 100.000 en la partida del rubro 042510, Compensación por Funciones Especiales, integrante del Grupo 0 Servicios Personales.

II) Que el Área Administración, en uso de facultades delegadas, ha aprobado en el trimestre octubre – diciembre de 2015, las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2015.

Asignaciones reforzadas:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
131000	PAPELES DE OFICINA	55.000
135000	LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	131.000
141002	COMBUSTIBLES DER. DEL PETRÓLEO (VEHÍCULOS)	110.000
156000	PROD. PLÁSTICOS, ACRÍLICOS Y SIMILARES	120.000
173000	ACCESORIOS METÁLICOS	40.000
211002	TELEFONÍA CELULAR	610.000
211003	TELEGRAMAS	460.000
212000	AGUA	160.000
234000	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	700.000
234002	HOSPEDAJE C/REND. DE CUENTAS	110.000
234003	ALIMENTACIÓN C/RENDICIÓN DE CUENTAS	20.000
241000	SERV. DE MUDANZAS CONTR. DENTRO DEL PAÍS	120.000
251000	DE INMUEBLES CONTRAT. DENTRO DEL PAÍS	10.000
251001	DE INMUEBLES	130.000

251002	DE LOCALES DESTINADOS A OFICINAS	2.000
251003	REINTEGRO DE GASTOS DE ALQUILER	1.000
259002	INST. TELEFÓNICA	500.000
259003	ALQUILERES Y ARREND. NO CLASIFICADOS ANT.	400.000
271000	DE INMUEBLES E INSTALACIONES	300.000
271002	DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	60.000
273000	DE AUTOMOTORES	140.000
283016	ÁREA PROTEGIDA	700.000
285001	LICENCIA Y SOFTWARE	2.000.000
291001	JEFATURA	4.000.000
TOTAL		10.879.000

Asignaciones reforzantes:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
132000	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	200.000
141000	COMBUSTIBLES DER. DEL PETRÓLEO (CALEFACCIÓN)	200.000
154000	COMPUESTOS QUÍMICOS, TINTAS Y PINTURAS	56.000
219001	GASTOS COMUNES	1.000.000
221000	PUBLICIDAD	600.000
221001	PUBLICIDAD	1.000.000
271001	DE INMUEBLES	5.923.000
289001	AUDITORÍAS EXTERNAS	900.000
289006	CONS. COMIS. Y GASTOS DE EMISIÓN OBLIG. NEGOC.	1.000.000
TOTAL		10.879.000

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2015.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar la siguiente trasposición dentro del Grupo 0 Servicios Personales:

Asignación reforzada:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
042510	COMPENSACIÓN POR FUNCIONES ESPECIALES	100.000

Asignación reforzante:

RUBRO	NOMBRE	MONTO (\$)
042520	COMP. ESPECIAL POR CUMPLIR FUNC. ESPECÍFICAS	100.000

2.- Tomar conocimiento y aprobar lo actuado respecto a lo establecido en el CONSIDERANDO II).

3.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Nº 0013

Expediente Nº 2015-52-1-14001 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA - INSTITUTO URUGUAYO DE AUDITORÍA INTERNA - RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN ANUAL DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO – Se autoriza.

**VISTO:** Que la División Auditoría Interna, en actuación de fecha 23 de diciembre del 2015, plantea la renovación de la afiliación al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna de los funcionarios dependientes de dicha división y de la Gerente de la División Secretaría General, en su carácter de integrante del Comité de Auditoría.

**CONSIDERANDO:** I) Que se destaca la relevancia de mantener los vínculos con la referida institución, en la medida que permitiría, como hasta el momento, acceder a información y cursos sobre diversos temas vinculados a la auditoría interna.

II) Que, de acuerdo a la cotización presentada, la afiliación institucional por el año 2016 implicaría una erogación de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos uruguayos).

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 4 de enero del corriente, informa que el rubro al que corresponde realizar la imputación cuenta con disponibilidad suficiente.

**SE RESUELVE:** Autorizar la renovación de la afiliación al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna por el año 2016, de los siguientes funcionarios: Cr. Luis Sauleda, Cr. Marcelo Jorge, Sr. Julio Mármol, Sra. Beatriz Roballo, Sr. Carlos Ruiz, Sra. Graciana Goyetche, Sra. María Noel Trías, Sr. Fernando Herrera y Sra. Beatriz Estévez.

Nº 0014

Expediente Nº 2015-52-1-14029 - DIVISIÓN AUDITORÍA INTERNA – ISACA (INFORMATION SYSTEMS AUDIT AND CONTROL ASSOCIATION) – RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN ANUAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN – Autorizar la renovación de la afiliación de los funcionarios que se detallan.

**VISTO:** Que la División Auditoría Interna, en actuación de fecha 23 de diciembre del 2015, sugiere la afiliación de

la funcionaria Sra. Graciana Goyetche a ISACA (Information Systems Audit and Control Association), así como la renovación de la membresía a dicha entidad de los Sres. Luis Sauleda, Marcelo Jorge y Carlos Ruiz; recomendando a su vez prescindir en esta oportunidad, de la renovación de la tasa de mantenimiento de la certificación CISA del primero de los tres funcionarios mencionados.

**CONSIDERANDO:** I) Que la citada dependencia ratifica las consideraciones formuladas en años anteriores, en cuanto a la importancia de mantener la vinculación con dicha entidad internacional.

II) Que la erogación total a efectuar por el Banco asciende a US\$ 970 (novecientos setenta dólares).

III) Que el Departamento Presupuesto, en actuación de fecha 5 de enero del corriente, informa que el rubro al que corresponde realizar la imputación cuenta con disponibilidad suficiente.

**SE RESUELVE:** Autorizar la afiliación de la funcionaria Sra. Graciana Goyetche a ISACA y la renovación de las membresías por el año 2016 de los funcionarios Cr. Luis Sauleda, Cr. Marcelo Jorge y Sr. Carlos Ruiz.

Nº 0015

Expediente Nº 2016-52-1-00014 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS – CÁMARA DE SENADORES - SOLICITUD DE PASE EN COMISIÓN DE LA FUNCIONARIA DRA. LUCÍA FERNÁNDEZ – Se autoriza el pase en comisión.

**VISTO:** Que a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Cámara de Senadores remite nota identificada como CyR 487/15 de fecha 16 de diciembre de 2015, solicitando el pase en comisión de la funcionaria del Instituto Dra. Lucía Fernández Alves, para desempeñar tareas en la secretaría de la señora Senadora Carol Aviaga.

**CONSIDERANDO:** I) Que en actuación de fecha 5 del mes en curso, el Departamento de Administración de Recursos Humanos informa que la funcionaria ocupa un cargo de Profesional, del Escalafón Técnico-Profesional, ingresó a la función pública el 3 de diciembre de 1976 y fue incorporada por el Banco con fecha 1 de marzo de 1993.

II) Que en obrados la División Legal y Sumarios señala la pertinencia de acceder a la solicitud, en virtud de encontrarse amparada en la normativa vigente y haberse cumplido con los requisitos de forma correspondientes.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 17.556 del 18 de setiembre de 2002 y el artículo 13 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.

**SE RESUELVE:** Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Senadores de la funcionaria Dra. Lucía Fernández Alves hasta la finalización de la actual legislatura.

N° 0016

Expediente N° 2015-52-1-08380 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS (UTE) - SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A CUENTAS DE QUEBRANTOS DE CAJA - Se dispone cursar respuesta.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Dr. Andrés Achard, con fecha 18 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

**VISTO:** La nota cursada por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) con fecha 21 de agosto de 2015, en la que solicita se informe si al momento de modificación del sistema de indexación, se tuvieron en cuenta los intereses generados en las cuentas abiertas por UTE en la institución por quebranto de caja de sus funcionarios; cual era el valor de la UR y de la UI al 1° de agosto de 2002; y si fue comunicada a la UTE la decisión adoptada por el Directorio del BHU con fecha 16 de julio de 2002.

**CONSIDERANDO:** El informe elaborado por la División Legal y Sumarios con fecha 18 de diciembre de 2015, en el que se da oportuna respuesta a cada una de las consultas formuladas por UTE.

**RESUELVE:** Cursar respuesta en los términos sugeridos por el informe de la División Legal y Sumarios de fecha 18 de diciembre de 2015".

N° 0017

Expediente N° 2016-52-1-00148 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - SUSCRIPCIÓN A LA PUBLICACIÓN "LA JUSTICIA URUGUAYA" POR EL AÑO 2016 - Se contrata la suscripción anual.

**VISTO:** La propuesta de suscripción para el año 2016 que realiza la publicación "La Justicia Uruguaya", la cual incluye permiso para su utilización por un número ilimitado de usuarios,

revistas mensuales, newsletters, diarios sobre legislación y tomos encuadernados de la revista.

**CONSIDERANDO:** I) Que oportunamente la Gerente de División Dra. Cristina Maruri, solicitó se efectuara la reserva de rubro correspondiente para la suscripción.

II) Que con fecha 8 de enero del corriente, el Departamento Presupuesto informa que el rubro al cual corresponde imputar el gasto cuenta con disponibilidad suficiente.

III) Que la División Legal y Sumarios, con fecha 14 de enero del corriente, indica la conveniencia de renovar la suscripción de que se trata, ya que la publicación constituye un valioso aporte al trabajo de su sector, generando un importante ahorro de tiempo y esfuerzo en la búsqueda de información.

**SE RESUELVE:** Contratar la suscripción anual a "La Justicia Uruguaya" por el precio de \$ 259.471, IVA incluido.

Nº 0018

Expediente Nº 2015-52-1-11214 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS – AA - INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2015 - Se desestiman los recursos presentados.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Legal y Sumarios, con fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos por AA, contra la resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 25 de setiembre 2015, por la cual se desestima su solicitud formulada el 16 de setiembre de 2015.

**RESULTANDO:** I) Que la resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 25 de setiembre 2015, le fue notificada a la Sra. AA el día 30 de setiembre de 2015 y en la medida que no surge la fecha de presentación del escrito donde se interponen los recursos de revocación y jerárquico (fs. 1 a 4 del expediente 11214/2015) ante la Sucursal Salto del BHU, se entenderá -en aplicación del principio *pro actione*- que la interposición de los recursos lo fue en plazo y que la vía recursiva fue entablada correctamente (art. 317 de la Constitución Nacional).

II) Que la recurrente se agravia del acto impugnado, en cuanto sostiene que es incongruente que se le reclame una deuda desde diciembre de 2014 a la fecha, atento a que la misma fue descontada del sueldo de su hijo (Sr. BB) a partir de 2013 y hasta marzo de 2015.

III) Adicionalmente señala que le causa serios agravios que en el acto impugnado se continúe manifestando que adquirió la diferencia de UR, dado que se realizó una inspección para el pasaje de grado, pero no surge de autos que efectivamente se le haya entregado suma alguna.

IV) Sostiene además que los reajustes e intereses (que entiende no adeudar) se han vuelto impagables en atención a su situación personal, razón por la cual solicita al Directorio se revoque el acto impugnado, se disponga la suspensión de las actuaciones en el expediente 02758/2012 y se conceda una quita y una espera que le permita ponerse al día con sus obligaciones.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Legal y Sumarios y en ese sentido se procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos, contra la resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 25 de setiembre de 2015.

II) No es de recibo el agravio manifestado por la recurrente respecto a que no existe una deuda por los servicios generados a partir de diciembre de 2014, ya que como se ha informado por la División Legal y Sumarios, la retención de la cuota del salario del Sr. BB (funcionario de Secundaria) solo se pudo efectivizar desde julio de 2013 a diciembre de 2014. La razón por la cual el BHU no pudo recibir el pago de la cuota vía retención no enerva la responsabilidad del deudor de abonarlas, tal como ocurrió en el caso de autos.

III) No le asiste razón a la recurrente respecto a que no se le haya entregado la suma del préstamo ni en lo relativo al pasaje de categoría, lo que ha sido extensamente desarrollado en el informe de la División Red Comercial y Atención al Cliente de fecha 22 de setiembre de 2015, donde queda de manifiesto que quien solicitó la modificación (recategorización) de categoría II a III fue la recurrente, variando por ello las condiciones de cuota, interés y plazo de acuerdo a la nueva categoría.

IV) Tampoco se comparte lo relativo a su situación personal y los intereses devengados por el préstamo, en tanto no puede desconocerse que quien solicitó el préstamo al BHU fue la recurrente, quien conocía las condiciones del mismo. La modificación de su situación personal no es un aspecto

jurídicamente relevante, máxime cuando surge de autos que existieron dos refinanciaciones concedidas por el BHU, una en el año 2003 y otra en el año 2013, ambas incumplidas por la aquí recurrente.

V) En definitiva, el BHU actuó conforme a derecho cuando negó lo peticionado por la Sra. AA, atento a que la situación de incumplimiento de los servicios era evidente e inexcusable, lo que llevó a que iniciara la ejecución extrajudicial del inmueble, todo lo que además conlleva que sea jurídicamente imposible suspender las actuaciones realizadas.

**ATENTO:** A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU, y artículo 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

**RESUELVE:** 1.- Proceder a resolver los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la señora AA contra la resolución de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 25 de setiembre de 2015, desestimando los agravios planteados en la vía recursiva y confirmando en consecuencia el acto administrativo impugnado.

2.- Notifíquese personalmente a la recurrente".

Nº 0019

Expediente Nº 2015-52-1-13751 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - AA - SOLICITA DEVOLUCIÓN DE PARTIDAS POR REMATE DE UNIDADES DEL EDIFICIO "FARIDE 1" - Se desestima y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Legal y Sumarios con fecha 11 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTO:** La nota presentada por el señor AA solicitando la devolución entre el valor de venta y el valor de remate del bien inmueble ubicado en la calle 21 de Setiembre 2516 "Edificio Faride 1".

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 26 de julio de 1988 se remataron diversas unidades de propiedades horizontales pertenecientes al padrón matriz Nº 30.269 de Montevideo, a nombre de AA.

II) Que la almoneda se realizó por lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

III) Que al respecto, se operó en exceso la caducidad regulada en el artículo 39 de la Ley Nº 11.925, con la interpretación dada por el artículo 22 de la Ley Nº 16.226.

IV) Que dichas normas establecen que todos los créditos o reclamaciones contra el Estado, de cualquier naturaleza y origen, caducarán a los cuatro años, contados desde la fecha en que pudieran ser exigibles.

**RESULTANDO:** La información producida por División Legal y Sumarios con fecha 11 de enero de 2016.

**SE RESUELVE:** 1.- Desestimar la pretensión incoada por el señor AA.

2.- Notifíquese y archívese".

Nº 0020

Expediente Nº 2015-52-1-06197 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO AA CONTRA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - Se desestiman y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Legal y Sumarios de fecha 15 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario AA con fecha 26 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Que surge de expediente administrativo adjunto Nº 05360/2015, que el funcionario reside en la Ciudad de Colonia y el médico actuante Dr. BB le concedió certificación médica desde el 6 al 10 de abril de 2015.

II) Que también surge agregado informe de fecha 9 de abril de 2015 del responsable técnico del Servicio Médico Dr. CC, donde expresa que se comunicó con el Dr. BB, refiriéndose en relación al Sr. AA como un simulador.

III) Que en razón de lo expuesto y visto que los médicos certificadores de ciudades del interior no pertenecen a la Institución, el responsable técnico del Servicio Médico no avaló la certificación médica.

IV) Que con fecha 11 de junio de 2015 en expediente adjunto Nº 05360/2015, la División Capital Humano informó que se procedería al descuento de las inasistencias, notificando al funcionario el 12 de junio de 2015.

V) Que con fecha 26 de junio de 2015 interpuso los recursos de revocación y jerárquico contra dicho acto administrativo, resultando claramente extemporáneos.

**RESULTANDO:** El informe producido por División Legal y Sumarios con fecha 15 de enero de 2016.

**RESUELVE:** 1.- Desestimar por extemporáneos los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario AA.  
2.- Notifíquese y archívese".

Nº 0021

Expediente Nº 2011-52-1-08802 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - SALDOS IMPAGOS ASOCIADOS A LA HIPOTECA XXX/XXX/XXXXX QUE FUERA CANCELADA NOTARIALMENTE CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2003 - Se autoriza la imputación de los saldos a resultados.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos, con fecha 22 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe:  
"**VISTO:** La existencia de saldos en productos asociados a la hipoteca: clase xxx, serie xxx, Nº xxxxx, a nombre de AA, por un total de US\$ 6.838,76.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 29 de mayo de 2003 se efectuó la liquidación de cancelación de la hipoteca referenciada, omitiéndose incluir los productos correspondientes a la ampliación existente.

II) Que con fecha 16 de junio de 2003 se otorgó la escritura de cancelación de la hipoteca y carta de pago total, procediéndose a la entrega de títulos correspondiente.

III) Que visto el tiempo transcurrido no se considera razonable accionar tanto en la recuperación como en posibles instancias judiciales, especialmente por la alta improbabilidad de cobro.

IV) Que desde la Gerencia de División Seguimiento y Recuperación de Activos se considera conveniente proceder a la cancelación de los saldos de que se trata imputando los mismos a resultados.

**RESUELVE:** Autorizar la cancelación de los productos XXXX y ZZZZZ, mediante su imputación a resultados".

Nº 0022

Expediente Nº 2016-52-1-00577 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2016 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO – Se toma conocimiento y se dispone su aplicación.

**VISTO:** Que por nota Nº 004/C/16 de fecha 22 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el

porcentaje de ajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo para las retribuciones de los funcionarios del Instituto a partir del 1° de enero de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que el incremento salarial fue establecido en un 9,44%.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y disponer su aplicación.

N° 0023

Expediente N° 2016-52-1-00567 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 PARA LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL BANCO – Se toma conocimiento y se dispone su aplicación.

**VISTO:** Que por nota N° 008/C/16 de fecha 22 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica el porcentaje de ajuste dispuesto por el Poder Ejecutivo para las retribuciones de los señores Directores del Instituto a partir del 1° de enero de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que dicha Oficina establece el importe de los sueldos nominales y los montos correspondientes a gastos de representación que percibirán los integrantes del Directorio.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y disponer su aplicación.

N° 0024

Expediente N° 2014-52-1-00812 - DIRECTORIO - ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO (ALIDE) – PAGO DE CUOTA SOCIAL – Se dispone el pago de la cuota social.

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0264/12, de fecha 8 de agosto de 2012, que dispuso la reincorporación del Instituto a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE).

**CONSIDERANDO:** Que, con fecha 20 de enero del corriente, se recibió una comunicación por parte de la citada Asociación donde se informa que el costo de la cuota social, para el año en curso, es de US\$ 6.900 (dólares americanos seis mil novecientos).

**SE RESUELVE:** Disponer el pago de US\$ 6.900 (dólares americanos seis mil novecientos) a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), correspondiente a la cuota social por el año 2016.

Las resoluciones números 009/16 y 012/16 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.